



**CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPAZIAL "ESTEBAN TERRADAS" (INTA) PARA EL PROYECTO "CENTRO DE ENSAYOS DE UAS", (CEUS), DERIVADO DE LA CONVOCATORIA DE INICIATIVAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES E INFRAESTRUCTURAS DE I+D+I, COFINANCIADA CON FONDOS FEDER.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Javier Ponce Martínez, en su calidad de Director General del CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad Pública Empresarial creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el Consejo de Administración del CDTI, y protocolizados ante la Notaria de Madrid, D<sup>o</sup> María Eugenia Reviriego Picón, en escritura pública otorgada el día 7 de octubre de 2020, con el número 1.187 en el orden de su protocolo y especialmente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de CDTI celebrado el 30 de septiembre de 2021.

De otra parte, el Sr. D. José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en virtud de sus cargos y de la competencia que a estos efectos les atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),



## EXPONEN

**PRIMERO.** Que el CDTI es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. El Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio por el que se aprueba su Reglamento, recoge entre sus funciones las de identificar áreas tecnológicas prioritarias, promover la colaboración entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico, promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros públicos y privados, y apoyar la fabricación de preseries y la comercialización de nuevos productos y procesos, especialmente en mercados exteriores.

Asimismo, el CDTI es organismo intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**SEGUNDO.** Que el artículo 45 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), designa al CDTI como agente de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y le atribuye, entre otras funciones, las de gestionar los programas o instrumentos que les sean asignados por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica o por el Plan Estatal de Innovación y, en su caso, los derivados de convenios de colaboración con entidades españolas.

**TERCERO.** Que el artículo 33 de la LCTI impone a los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación el impulso de la participación activa de los agentes públicos de ejecución, en el desarrollo de la investigación y en la implantación de la innovación para estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura empresarial de la innovación.

**CUARTO.** Que el artículo 34 de la LCTI contempla expresamente la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación puedan celebrar entre si convenios para la realización conjunta de actividades de financiación de proyectos científico-técnicos singulares.



**QUINTO.** Que con fecha 23 de abril de 2021 CDTI publicó una convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito del sector público con el objetivo de fomentar la colaboración entre entidades del sector público y el CDTI para promover la ejecución de proyectos de I+D+i de interés para ambas instituciones y sus fines, o proyectos de interés general para generar capacidades científico-tecnológicas que repercutan en el conjunto de la sociedad. Las iniciativas seleccionadas podrían ser objeto de cofinanciación a través de fondos FEDER.

**SEXTO.** Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de la tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 24 de mayo de 2021 se recibió en el CDTI la iniciativa científico-tecnológica en el ámbito público para el fortalecimiento de las Instituciones e Infraestructuras de I+D+i de 23 de abril de 2021 denominada "CEUS - CENTRO DE ENSAYOS DE UAS", en el marco de la convocatoria indicada en el exponendo quinto anterior, que fue seleccionada para su financiación de acuerdo con el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Actuación "Convenios". Los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

**OCTAVO.** Que las actuaciones incluidas en la iniciativa científico-tecnológica seleccionada y objeto del presente convenio se enmarcan en el Eje prioritario 01, Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro de la Prioridad de inversión 1ª, Mejora de las infraestructuras de I+D+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+D+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo, y en el Objetivo Específico OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y



creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas, del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) 2014-2020.

**NOVENO.** Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración de CDTI ha ratificado la selección de la iniciativa científico-tecnológica denominada "CENTRO DE ENSAYOS DE UAS", objeto de este convenio, así la asignación a la misma de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Asimismo, el Consejo de Administración de CDTI ha aprobado la formalización del presente convenio con INTA a fin de concretar, los términos, plazos y condiciones de las actuaciones a ejecutar, así como su financiación.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones de las actuaciones a ejecutar por las partes en el marco de la iniciativa científico-tecnológica denominada "CENTRO DE ENSAYOS DE UAS" (en adelante, el Proyecto), seleccionada por el CDTI para su cofinanciación a través de Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en beneficio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### SEGUNDA. - ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El Proyecto objeto del presente convenio tiene como finalidad el desarrollo de una gran infraestructura que permite dotar al Centro de experimentación del Arenosillo (CEDEA), perteneciente a INTA, de los elementos necesarios para operar plataformas aéreas fundamentalmente no tripuladas, así como las Plataformas Aéreas Tripuladas del INTA para aplicaciones científicas y formativas.



Proporcionará soporte a las necesidades de las comunidades de ensayos de aeronaves tanto en tierra como en vuelo, y estará disponible también, eventualmente, para todos aquellos usuarios que requieran hacer ensayos de vehículos terrestres no tripulados y navales en conjunción con el CEDEA.

La infraestructura estará disponible así mismo, para ofrecer formación avanzada a los futuros investigadores del ámbito de las Ciencias de la Tierra cuyos estudios requieren estudios como: agricultura, geología, atmósfera, aguas continentales, medio marino, medioambiente, etc.

El sistema completo se ofrecerá a la comunidad científica nacional e internacional.

Las actividades que deberán desarrollarse en el marco del Proyecto así como el presupuesto elegible y el plazo de ejecución del mismo se recogen en los Anexos I y II del presente convenio.

La realización y justificación de las actividades del Proyecto se llevará a cabo en los términos recogidos en este convenio, y en particular, con estricto cumplimiento de la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación a través de Fondos FEDER.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.1 En ejecución de este convenio, el CDTI adquiere los siguientes compromisos:

1. Contribuir al desarrollo de las actividades del Proyecto mediante su cofinanciación a través de Fondos FEDER, en los términos que se indican en la Cláusula Cuarta del convenio.
2. Comprobar la realización de las actividades del Proyecto así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes para su financiación.
3. Difundir entre el sector industrial las tecnologías desarrolladas en el marco del Proyecto.



4. Destinar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar a cabo las actividades de supervisión y cooperación asumidas en virtud del presente convenio.
5. Cumplir y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación del Proyecto a través de Fondos FEDER.

3.2 Por su parte, en ejecución de este convenio, el INTA adquiere los siguientes compromisos:

1. Realizar las actividades del Proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio y todos sus anexos.
2. Destinar la financiación otorgada por CDTI única y exclusivamente al Proyecto objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del mismo.
3. Llevar a cabo las actuaciones y/o contrataciones que resulten necesarios, en su caso, para el desarrollo del Proyecto, con pleno sometimiento a la normativa correspondiente.
4. Habilitar en sus presupuestos los créditos suficientes en caso de cofinanciación del Proyecto.
5. Justificar ante el CDTI la realización de las actividades del Proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, en los términos previstos en la Cláusula Quinta del convenio.
6. Remitir semestralmente a la Comisión de Seguimiento del convenio un informe técnico y económico de las actuaciones realizadas en la ejecución del convenio.
7. Mantener debidamente informado al CDTI en todo momento de las actuaciones realizadas en la ejecución del convenio y, en especial, siempre que éste lo requiera.
8. Cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los Fondos FEDER, entre las que figuran las siguientes:
  - a) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto



de cofinanciación, o al menos, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias correspondientes a la contabilidad nacional de aquéllas otras correspondientes a la contabilidad comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- b) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- c) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al Proyecto y a los logros conseguidos que el mismo ha sido objeto de financiación con cargo a fondos FEDER.
- d) Realizar una declaración responsable de que el Proyecto no ha sido financiado mediante otros ingresos o ayudas.
- e) Conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

-Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en el caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros.

-Dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, en el caso de las operaciones no contempladas en el apartado anterior (gasto total subvencionable igual o superior a 1.000.000 euros).

- f) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación,



falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto...).

- g) Difundir en su organización la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- h) Cumplir con las condiciones establecidas para el intercambio de información que básicamente será intercambio electrónico de datos en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- i) Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, y someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos FEDER pueda efectuar el CDTI, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Posibilitar que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas específicas situadas en la Unión Europea.



- k) Aceptar las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
9. Acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable con anterioridad a la firma del convenio, según el modelo facilitado en el Anexo III, el cumplimiento de las siguientes circunstancias:
- Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - Que cumple las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a los Fondos FEDER.
  - Que, en el caso de desempeño de actividades económicas y no económicas, mantiene contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

#### **CUARTA. - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

4.1. El CDTI se compromete a financiar el Proyecto objeto del presente convenio, por un importe máximo del 100% del presupuesto total elegible del Proyecto, que asciende a veintiocho millones de euros (28.000.000 €). Al menos un 80% de dicho presupuesto total elegible del Proyecto será financiado con cargo a los Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.



4.2. La financiación de CDTI estará sujeta al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

- a) Se destinará única y exclusivamente a los gastos del Proyecto previstos en el Anexo I del presente convenio, siempre y cuando sean subvencionables conforme a la normativa FEDER. El gasto será subvencionable si el beneficiario ha incurrido en él y se ha producido el desembolso efectivo del mismo.
- b) Se destinará únicamente a la realización de actividades no económicas, considerando como tales la investigación independiente o la transferencia de resultados. En ningún caso, podrá financiar actividades económicas ni gastos recurrentes o corrientes del organismo. En caso de que el organismo ejerza actividades económicas y no económicas, deberá mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

4.3. La no aplicación de la financiación de CDTI a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes percibidos junto con los intereses de demora que correspondan.

4.4 El CDTI realizará el pago de la financiación acordada en los siguientes plazos:

- El primer pago, por importe de catorce millones de euros (14.000.000 €), esto es, un 50 % de la aportación total, se realizará a la firma del Convenio.
- El segundo pago se abonará tras la justificación por parte del organismo de la realización del 80% de las actuaciones previstas y su certificación de conformidad por el CDTI, según lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio.
- El último pago hasta un máximo del 28.000.000 M€, se abonará, en su caso, tras la justificación final por parte del organismo de las actuaciones realizadas y la certificación de conformidad por parte de CDTI, de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Quinta del convenio.

4.5 El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad indicada por el organismo, citando la referencia del convenio. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en el Tesoro Público.



## QUINTA. - JUSTIFICACION TÉCNICA Y FINANCIERA

5.1 Los gastos elegibles deberán cumplir con la normativa nacional y europea en lo referente a la subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada mediante Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, y con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

5.2 El INTA, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar ante el CDTI los gastos elegibles realizados en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, cumpliendo la normativa europea y nacional que regula los fondos estructurales y las instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio CDTI, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

5.3 El beneficiario tendrá la obligación de realizar una justificación intermedia y una justificación a la finalización del Proyecto, debiendo presentar al CDTI, a través de su sede electrónica, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria técnica justificativa de las actividades realizadas. Se deberá describir de forma concreta el desarrollo y el grado de ejecución del proyecto, así como si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. El Anexo IV del presente convenio recoge el contenido mínimo que debe tener dicha memoria.
- b) Memoria económica de justificación de los gastos y pagos efectuados dentro del período de ejecución del proyecto previsto en el Anexo II, firmada por el representante legal de la entidad.
- c) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.



- d) Declaración responsable relativa a la no concurrencia de otros ingresos o ayudas destinados a la financiación del Proyecto objeto del presente convenio.
- e) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
- f) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad de FEDER. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de CDTI hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
- g) Informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad:
  - E050A: Número de empresas beneficiarias de contratos de suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en grandes infraestructuras de investigación creadas o mejoradas
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la financiación recibida y el período durante el cual el INTA deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- i) Elaboración por parte de la Intervención u órgano de control independiente del beneficiario de la lista de control FEDER, según Anexo V del presente convenio.
- j) Cualquier otra documentación que se requiera para la adecuada justificación de los gastos efectuados conforme a la normativa FEDER.

5.4. El beneficiario deberá presentar la documentación indicada anteriormente en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del hito intermedio y, en el caso del hito final del Proyecto, en un plazo de 15 días a contar desde su finalización, según lo indicado en el Anexo II. Dichos plazos de justificación no serán susceptibles de prórroga en ningún caso.



5.5 Los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados quedarán en poder del organismo y a disposición del CDTI, que efectuará las verificaciones técnicas y económicas que tenga por convenientes sobre las justificaciones presentadas, incluyendo al menos una visita presencial. Asimismo, CDTI podrá solicitar las aclaraciones y documentación adicional que estime convenientes.

5.6 El CDTI comprobará la documentación justificativa aportada por el beneficiario y emitirá, en su caso, una certificación de conformidad con las actividades y gastos realizados. Esta certificación determinará la cuantía de la financiación de CDTI correspondiente al segundo y tercer pago, en su caso.

5.7 El INTA se compromete a que las cantidades abonadas y no ejecutadas y/o no justificadas del presupuesto o no certificadas por CDTI le sean reintegradas en su totalidad al CDTI, con los intereses de demora correspondientes al tiempo que hayan estado a su disposición dichas cantidades, en un plazo de 60 días desde la certificación de conformidad emitida por CDTI. En caso de que CDTI no haya certificado al menos el 80% de los gastos e inversiones previstos, el organismo deberá reintegrar la totalidad de la financiación recibida, incluido en su caso el anticipo, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha, en un plazo de 60 días desde el requerimiento emitido a tales efectos por CDTI.

5.8 La financiación FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

5.9 Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán, en su caso, la financiación FEDER de la operación. El organismo se compromete a la corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora que correspondan al tiempo que hayan estado a su disposición dichos importes, en los términos que determine el CDTI.

5.10 Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el beneficiario remitirá semestralmente a la Comisión de Seguimiento del convenio referida en la cláusula Sexta, un informe de ejecución técnica



y económica de las actuaciones realizadas. Si la Comisión de Seguimiento detectara una desviación técnica y/o económica relevante en la ejecución del Proyecto respecto a lo previsto, lo pondrá en conocimiento del CDTI, que podrá exigir al organismo la adopción de las medidas correctoras que procedan.

Si éste no adoptara las medidas correctoras propuestas, el CDTI podrá revisar el plan de pagos previsto en la Cláusula Cuarta anterior y reclamar, en su caso, al beneficiario la devolución de las cantidades abonadas hasta ese momento con los posibles intereses de demora que correspondan al tiempo que hayan estado a su disposición dichos importes, en los términos que determine el CDTI.

## **SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

En el plazo de un mes desde la firma del convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes. Asimismo, podrán participar expertos o asesores técnicos, a instancias de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas, entre otras, las funciones que a continuación se indican, sin perjuicio de las facultades del CDTI como órgano de control de la financiación otorgada:

- a) Establecimiento de las normas de funcionamiento de la propia Comisión.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.
- c) Diseñar, planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas del objeto del presente convenio.
- d) Decidir sobre las cuestiones que le plantee cualquiera de las partes.



- e) Recabar toda la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos.
- f) Revisar los informes de ejecución técnica y económica de las actuaciones realizadas, que semestralmente le proporcionará el beneficiario, comunicando en su caso al CDTI, cualquier desviación técnica y/o financiera relevante detectada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta anterior.
- g) Acordar aspectos de detalle de ejecución del convenio siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Undécima.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Esta Comisión de Seguimiento no sustituye al CDTI en sus competencias.

La Comisión fijará sus propias normas internas de funcionamiento, dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo reunirse con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter ordinario al menos semestralmente dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

De cada sesión se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad entre las partes representadas en la comisión y serán efectivos desde la aprobación del acta. El acta será firmada por los representantes de cada una de las partes.

## **SEPTIMA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL Y RESULTADOS**

Los términos y condiciones de la explotación de los resultados, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual que, en su caso,



resulten del Proyecto, se recogen en el Anexo VI del presente Convenio.

#### **OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas que pertenecen a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el marco de este convenio.

Las partes podrán publicar los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio si no mediare oposición en el plazo de un mes desde que cualquiera de ellas hubiese sido requerido para dar su conformidad. La difusión de los resultados incluirá una referencia expresa a las partes participantes en el presente Convenio.

#### **NOVENA. - PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

#### **DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA**

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles de su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta el fin del plazo de ejecución y justificación de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación o de cualquier otro orden que correspondan y será como máximo de cinco años a contar desde



su entrada en vigor según lo recogido en los artículos 49.h) de la Ley 40/2015 y 34.2 de la LCTI.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto anteriormente, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las Partes a través de un documento conjunto, que se tramitará mediante una adenda al convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la ley 40/2015.

#### **UNDÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las modificaciones que pudieren resultar necesarias para la correcta ejecución del proyecto deberán solicitarse a la Comisión de Seguimiento. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del Convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 y publicada posteriormente en el BOE.

Por tanto, las partes podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento, algunos aspectos de detalle de ejecución del convenio, que no formarán parte del convenio y, en consecuencia, no requerirán una modificación del mismo, sino el simple acuerdo entre partes, siempre y cuando no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la Comisión de seguimiento.

A estos efectos, se considera que el desglose detallado del presupuesto y de las actividades del Proyecto contempladas en el Anexo I, así como los plazos parciales del cronograma previsto en el Anexo II, podrán ser objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento. Todo ello sin perjuicio del carácter obligatorio de estos Anexos en lo relativo a los objetivos, actividades y presupuesto total del Proyecto así como al plazo total de ejecución del mismo.



Asimismo, en lo relativo al soterramiento de la línea de alta tensión existente en los terrenos donde se llevará a cabo el Proyecto, indicada en el Anexo II, INTA mantendrá informado a CDTI sobre la gestiones que se establezcan al respecto con las administraciones pertinentes y, en caso de que el soterramiento no se pueda efectuar en el plazo previsto, ambas partes acordarán las modificaciones que sean necesarias al presente convenio mediante la correspondiente Adenda, al objeto de adaptarlo a las nuevas circunstancias.

#### **DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados. La cuantía de la indemnización se determinará de común acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptarán las medidas oportunas para que, en caso de



resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se procederá con la liquidación de las mismas, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DECIMO TERCERA. - NOTIFICACIONES**

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Para CDTI.: Departamento de Grandes Instalaciones y Programas Duales  
Dirección: C/ Cid, nº 4. 28.0001 Madrid  
EMAIL: [dptoGIPD@cdti.es](mailto:dptoGIPD@cdti.es)

Para el INTA  
Dirección: Subdirección General de Sistemas Aeronáuticos. INTA.  
Carretera de Torrejón a Ajalvir Km 5. 28850 Torrejón de Ardoz. Madrid  
EMAIL: [gonzalezr@inta.es](mailto:gonzalezr@inta.es)

### **DECIMO CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006, y normativa de desarrollo y el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento en lo que sea de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de seguimiento. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

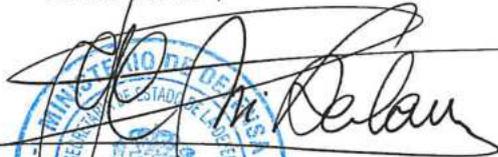
### **DECIMOQUINTA – PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES**

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del CDTI en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, así como los artículos 4 y 5 y Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares iguales, en Madrid, a 29 de octubre de 2021.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL "ESTEBAN TERRAÑAS", POR EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL, E.P.E.



Fdo.: D. José María Salom Piqueres



Fdo.: D. Francisco Javier Ponce Martínez



## ANEXO I

### ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO ELEGIBLE DEL PROYECTO

#### 1. Objetivos y descripción de la actuación

El Proyecto CEUS tiene como finalidad la construcción de una gran infraestructura que sirva de apoyo, fundamentalmente, al desarrollo de futuras plataformas aéreas no tripuladas (denominadas genéricamente RPAS- Remoted Piloted Aircraft System). Estará ubicado en Huelva en una zona muy próxima a las instalaciones del Centro de experimentación del arenosillo (CEDEA) pertenecientes al INTA.

La ubicación del proyecto en este emplazamiento tiene varias ventajas importantes:

- Existencia de sistemas optrónicos y de radar junto con todas sus herramientas de comunicaciones y procesado de datos en las instalaciones actuales de INTA, que servirían para monitorizar el vuelo de los RPAS y eventualmente organizar su recogida de datos.
- Larga experiencia de INTA en la gestión de pruebas y ensayos de RPAs. El CEDEA cuenta con una flota de dichos sistemas que es operada y mantenida por los técnicos del Centro, siendo además Centro de Desarrollo y Calificación de plataformas aéreas de pequeño y medio tamaño para los principales fabricantes europeos.
- Existencia de una zona de exclusión aérea de 1 millón de hectáreas que facilita el ensayo de los RPAs con suficientes márgenes.
- Buenas condiciones atmosféricas la mayor parte del año.



- Presencia de un ecosistema aeronáutico en Andalucía que constituiría uno de sus clientes potenciales.

Sus instalaciones serán especialmente útiles para la operación de RPAs de gran tamaño que puedan aprovechar una zona de vuelo como la descrita. También podrán servir de base para las actuales y futuras plataformas aéreas de investigación del INTA

Se espera que a nivel europeo, según datos de la UE, el sector aeronáutico genere para 2035 una actividad económica ligada a los RPAs de 10 bn€/año y unos 100,000 empleos. Las instalaciones de CEUS servirán para estimular que una parte relevante de ese negocio se desarrolle por el sector aeroespacial español.

Se prevé que muchas de las plataformas aéreas a ensayar dispondrán de sensores de teledetección por lo que el centro será de utilidad para la comunidad científica en el ámbito de las Ciencias de la Tierra: agricultura, geología, atmósfera, aguas continentales, medio marino, medioambiente, etc.

### 1.1 Objetivos técnicos del proyecto:

- Dotar de los medios necesarios para que los RPAS puedan llevar a cabo sus primeros vuelos. Necesariamente debe funcionar como una prolongación del CEDEA dado que es aquí donde se dispone de todos los medios para hacer los seguimientos de ensayos en vuelo, no obstante, debe estar dotado de una serie de medios necesarios para hacer el seguimiento de las pruebas en tierra como pueden ser, las pruebas pre-vuelo, los carreteos de baja y alta velocidad, ensayos de comunicaciones de las Estaciones de Control, etc.
- Proporcionar las evidencias necesarias para la certificación de los sistemas de RPAS.
- Proporcionar un escenario de operación de sistemas RPAS de todo tipo.
- Capacitar a los RPAS para volar, con fines de investigación científica y desarrollo de nuevos equipos e instrumentación científica y tecnológica, necesaria para desarrollar dichas campañas.
- Dotar a los usuarios de estas aeronaves de las infraestructuras necesarias para llevar a cabo dichos vuelos y realizar la integración en los sistemas de cargas útiles.
- Dar soporte en el desarrollo de la normativa aplicable que permita llevar a cabo vuelos seguros.



- Formación y adiestramiento. El Proyecto como extensión del CEDEA permitirá la formación y el adiestramiento del personal encargado de operar sistemas RPAS completos

## 1.2 Equipamiento:

El centro dispondrá del siguiente equipamiento:

- Vial de ensayos (para despegue y aterrizaje) con una longitud de 2 km y todos los viales de acceso necesarios.
- Edificaciones.
- Centro de Control.
- Sistema de Comunicaciones.
- Servicio meteorológico in situ.
- Sistemas de gestión y operación de software y hardware

Este equipamiento se describe con mayor detalle a continuación.

### Vial de ensayos

Longitud de 2 Km, anchura 45 m.

### Edificaciones técnicas necesarias

Cuatro edificios acondicionados técnicamente para cumplir las funciones necesarias para el proyecto distribuidos de la siguiente forma:

- Hangares (2) con una superficie útil de 4.000 m<sup>2</sup>
- Edificio Principal con una superficie útil de 650 m<sup>2</sup>
- Control de entrada con una superficie útil de 30 m<sup>2</sup>
- Edificio de mantenimiento con una superficie útil de 120 m<sup>2</sup>

### Elementos del Centro de control:

- **Sistema de seguimiento:** Será necesario un sistema automático y flexible, junto con los elementos necesarios para poder recibir, distribuir, procesar, mostrar y almacenar en tierra y en tiempo real toda la información transmitida por los sistemas en operación a través de radiofrecuencias para las bandas S y C realizando un



seguimiento automático del objetivo/objetivos. A su vez, este sistema deberá permitir el envío de datos ya procesados a través de red a cualquier otro sistema/sistemas de manera eficiente.

- **Software de control:** Se deberá poder acceder a todos los elementos del sistema desde un único punto de control configurable, además de poder mostrar en cualquier monitor la información deseada con un interfaz amigable.
- **Base de tiempos.** Se deberá disponer de una base de tiempos universal de referencia para todas las operaciones del CEUS.

#### **Elementos del sistema de comunicaciones:**

- **Puesto de usuario:** Desde el puesto de trabajo de usuario se podrán seleccionar los canales de radio, así como los servicios de telefonía e intercomunicación. Se proporcionará el conjunto completo de funciones incluido en los sistemas convencionales de comunicaciones de voz para el control del tráfico aéreo. Dispondrá de perfiles de usuario basados en roles, además de disponer de un sistema de comunicaciones interno de voz y video al que podría conectarse cualquier usuario del CEUS desde cualquier dispositivo si tiene privilegios para ello.
- **Sistema de control y supervisión:** El servidor del sistema de control y supervisión tendrá las funciones de configurar, administrar y supervisar los equipos en el sistema desde un único punto central mediante una interfaz de última tecnología. Aunque el sistema de control y supervisión se quede sin conexión temporalmente, el sistema continuará operando en su estado actual.
- **Servidor para ampliación de red:** Será el que permitirá que la red crezca en usuarios, proporcionando los servicios para las comunicaciones que podrán ser no solo de audio sino también de video, así como las funciones de servidor para el control de las emisoras.
- **Emisoras y Antenas:** El sistema incorporará tantas emisoras como antenas necesarias para poder trabajar de manera simultánea al menos con cuatro frecuencias

#### **Elementos del sistema meteorológico**

Para la monitorización de las mencionadas variables, será necesario instalar la siguiente instrumentación:



- Detector de descargas eléctricas. Bajo situaciones de tormentas eléctricas, permitirá conocer cuando cae el rayo más próximo al aeródromo, con un alcance mínimo de 5 km.
- Estación meteorológica de superficie para la medida de temperatura, presión y humedad. Los sensores se deberán instalar siguiendo las recomendaciones de la OMM: estación ventilada, libre de obstáculos, superficie de hierba y altura a 1.5-2 m del suelo.
- Medida de la temperatura en grados Celsius en un rango aproximado de -30 a 45 °C con una precisión de 0.1 °C.
- Medida de la presión en hectopascales (hPa), en un rango de 500 a 1080 hPa y precisión de 0.1 hPa.
- Medida de la humedad relativa en porcentaje (%), rango de 0 a 100 % con una precisión del 0.1 %.
- Pluviómetro. Para la medida de precipitación en mm, se utilizará un pluviómetro de balancín.
- Torre meteorológica para la medida de viento. Se instalarán sensores para medir la dirección y velocidad del viento a una altura de 10 m sobre el suelo, siguiendo las recomendaciones de la OMM. El sensor para la medida de dirección debe operar en un rango de 0° a 360° con resolución de 1° y el de viento en un rango de 0 a 60 m s-1 y precisión de 0.3 m s-1. Se instalarán varias torres meteorológicas para poder determinar posibles fenómenos de cizalladura horizontal.
- Visibilidad. La visibilidad horizontal se debe obtener en el rango de km, visibilidad mínima de 1800 m.

### **Sistemas de gestión y operación de software y hardware**

Este sistema o plataforma deberá abordar los siguientes aspectos:

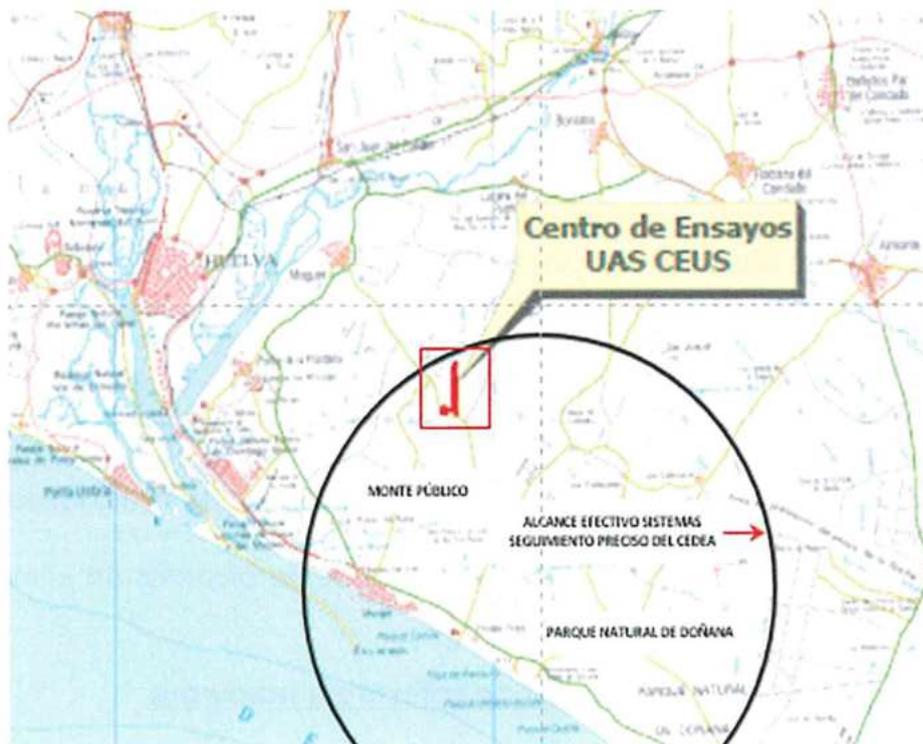
- Capacidad de interconexión con soluciones comerciales y Open Source de ERP.
- Elementos electrónicos de comunicaciones y trabajo en red de forma tanto cableada como inalámbrica con la capacidad suficiente de transmisión de datos, potencia de procesamiento de caudal y los mecanismos de seguridad adecuados, incluyendo conectividad con el Centro de Supercomputación de ANDALUCÍA (CESGA).



## 2. Ubicación

El CEUS estará ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en una zona muy próxima a las instalaciones del INTA en Huelva.

Servirá así mismo de base de operaciones de la Plataforma aérea de investigación que desarrollará el INTA, asimismo con fondos FEDER



## 3. Impacto medioambiental

En el momento de la firma de este convenio se ha comprobado que el Ministerio de Transición Ecológica ha aprobado la declaración de impacto ambiental.

Por otro lado, INTA aplicará la norma ISO 14001 (Sistema de gestión medioambiental) en la gestión del Centro, tanto su fase de desarrollo como en su fase de funcionamiento operativo.



#### 4. Planificación

Las actividades a realizar se dividen en los siguientes hitos:

##### 1. Hito 1: Vial de ensayos y plataforma

Fecha: 31 de marzo de 2023

###### 1.1 Preparación de terreno

- Adquisición del terreno
- Acometida eléctrica
- Tala/destoconado
- Pozo
- Movimiento de tierras
- Asfaltado
- Vallado y señalización

Se prevé que en este plazo se realice el soterramiento de una línea de alta tensión en los terrenos por parte de las administraciones públicas correspondientes.

Estimación de coste para la actividad 1.1: **15.103.434,00 €**

###### 1.2 Adquisición de equipamiento

- Adquisición del equipamiento.
- Adquisición instalación fotovoltaica

Estimación de coste para la actividad 1.2: **4.659.566€**

###### 1.3 Obra civil y urbanización

Ejecución del 50% de la obra civil y la urbanización.

Estimación de coste para la actividad 1.3: **3.137.500,00 €**

Asimismo, se justificará el gasto realizado en los conceptos de: personal de apoyo al proyecto, viajes y ensayos y difusión,



ejecutado desde el inicio del proyecto hasta esa fecha (31 de marzo de 2023) por importe estimado de **450.000€**.

El total de coste estimado para el hito 1 será de **23.350.500 €**.

## **2. Hito 2: Finalización de la Obra civil y urbanización.**

Entrega 15 de noviembre de 2023.

Contempla las siguientes acciones:

- Finalización de la obra civil y edificaciones técnicas necesarias para el proyecto

Además, se justificará el gasto realizado en los conceptos de: personal de apoyo al proyecto, viajes y ensayos y difusión, ejecutado hasta la finalización del proyecto (15 de noviembre de 2023) y no justificado en el hito 1.

El total del coste estimado para este hito será de **4.649.500 €**.

El presupuesto total previsto asciende a **28.000.000€**.

## **5. PRESUPUESTO**

Las partidas en las que se desglosa el presupuesto de forma estimativa son las siguientes:



CONCEPTO	ANUALIDAD	ANUALIDAD	ANUALIDAD	TOTAL
	2021	2022	2023	EXPEDIENTES
PREPARACION TERRENO				
COMPRA TERRENO	569.965			569.965
FASE I VIAL Y PLATAFORMA		10.426.797	3.006.699	13.433.496
TALA Y DESTOCONADO		348.065		348.065
ASISTENCIA TÉCNICA	89.586			89.586
ACOMETIDA ELECTRICA		612.323		612.323
POZO		50.000		50.000
OBRA CIVIL Y URBANIZACIÓN				
LOTE 1 EDIF. PRINCIPAL / CONTROL ENTRADA		275.000	825.000	1.100.000
LOTE 2 HANGARES		1.000.000	3.000.000	4.000.000
LOTE 3 EDIF. MANTENIMIENTO INSTALACIONES - URBANIZACIÓN		293.750	881.250	1.175.000
CONTROL CALIDAD / RESIDUOS / PLAN DE SyS		240.500	721.500	962.000
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS		500.000		500.000
EQUIPAMIENTO CEUS				
EQUIPAMIENTO SALA DE CONTROL		1.312.600	662.400	1.975.000
EQUIPAMIENTO COMUNICACIONES		164.080	115.920	280.000



EQUIPAMIENTO METEOROLOGIA		246.120	173.880	420.000
EQUIPAMIENTO INFORMATICO		243.658	172.707	416.365
EQUIPAMIENTO LABORATORIO		781.215	286.985	1.068.200
<b>TOTAL CENTRO</b>	<b>659.551</b>	<b>16.494.108</b>	<b>9.846.341</b>	<b>27.000.000</b>
PERSONAL, APOYO, VIAJES Y ENSAYOS				
PERSONAL APOYO PROYECTO*		175.000	175.000	350.000
VIAJES SUPERVISION PROYECTO	3.000	52.000	55.000	110.000
ENSAYOS Y DIFUSION		150.000	390.000	540.000
APOYO TECNICO Y GESTION	3.000	377.000	620.000	1.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>662.551</b>	<b>16.871.108</b>	<b>10.466.341</b>	<b>28.000.000</b>

\*Contratación de personal técnico para el proyecto que, a lo largo del mismo, participarán en todas aquellas tareas incluidas en el mismo: elaboración de la especificación, determinación de las modificaciones necesarias para la introducción de la instrumentación científica, selección de la instrumentación, seguimiento de la ejecución del proyecto.

El anterior presupuesto por conceptos e hitos se resume a continuación:

**PLANIFICACIÓN/PREVISIÓN**

		<b>ejecución del 80%</b> (31 de marzo de 2023) <b>hito 1</b>	<b>ejecución 100%</b> (30 de sept. de 2023) <b>hito 2</b>	<b>Total ejecución</b> (15 de nov. de 2023) <b>Total</b>
<b>Adquisición de Activos</b>	<b>TOTAL</b>	<b>22.412.850,00 €</b>	<b>3.137.500,00 €</b>	<b>25.550.350,00 €</b>
Terreno	Activo_1	569.965 €	0,00 €	569.965,00 €
Fase I vial y plataforma	Activo_2	13.433.496,00 €	0,00 €	13.433.496,00 €
Acometida eléctrica	Activo_3	612.323,00 €	0,00 €	612.323,00 €
Edificio principal/control de entrada	Activo_3	550.000,00 €	550.000,00 €	1.100.000,00 €
Hangares	Activo_4	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	4.000.000,00 €
Edificio de mantenimiento de instalaciones y urbanización	Activo_5	587.500,00 €	587.500,00 €	1.175.000,00 €
Equipamiento sala de control	Activo_6	1.975.000,00 €	0,00 €	1.975.000,00 €
Equipamiento comunicaciones	Activo_7	280.000,00 €	0,00 €	280.000,00 €
Equipamiento meteorología	Activo_8	420.000,00 €	0,00 €	420.000,00 €
Equipamiento informático	Activo_9	416.366,00 €	0,00 €	416.366,00 €
Instalación fotovoltaica	Activo_10	500.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Equipamiento de laboratorio	Activo_11	1.068.200,00 €	0,00 €	1.068.200,00 €
<b>Personal</b>	<b>TOTAL</b>	<b>275.000,00 €</b>	<b>75.000,00 €</b>	<b>350.000,00 €</b>
Titulados Universitarios		275.000,00 €	75.000,00 €	350.000,00 €
Otros		0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Otros			
<b>Materiales</b>	<b>TOTAL</b>	<b>398.064,00 €</b>	<b>962.000,00 €</b>	<b>1.360.065,00 €</b>
Tala y destoconado	Mat_1	348.064,00 €	0,00 €	348.065,00 €
Control de Calidad / Plan Residuos/Plan de SyS	Mat_2	0,00 €	962.000,00 €	962.000,00 €



Pozo	Mat_3	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
<b>Colaboraciones Externas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>89.586,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>89.586,00 €</b>
Asistencia técnica	ColExt_1	89.586,00 €	0,00 €	89.586,00 €
<b>Otros Gastos</b>		<b>175.000,00 €</b>	<b>475.000,00 €</b>	<b>650.000,00 €</b>
viajes supervisión proyecto	<b>TOTAL</b>	55.000,00 €	55.000,00 €	110.000,00 €
ensayos, difusión y otros (audit. Oblig.)	OtrGast_1	120.000,00 €	420.000,00 €	540.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>23.350.500,00 €</b>	<b>4.649.500,00 €</b>	<b>28.000.000,00 €</b>

Las cantidades anteriores no incluyen IVA y pueden variar en el transcurso del desarrollo del proyecto sin superar el total previsto.

*\*Los gastos subvencionables deberán respetar la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada mediante Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.*

*\*El IVA, o el IGIC en su caso, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte organismo.*



## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo indicado en Anexo I se establece el siguiente cronograma de actividades:

Hitos	Concepto	Actividades	Fecha prevista
Hito nº1	<u>Vial de ensayos y plataforma</u>	Preparación de terreno	31/03/2023
		Adquisición de equipamiento	31/03/2023
		50% ejecución de la Obra civil y urbanización	31/03/2023
Hito nº2	<u>Finalización obra civil y urbanización</u>	Finalización de la obra civil y edificaciones técnicas necesarias para el proyecto	30/09/2023

Los hitos anteriores incluyen la finalización de actividades técnicas, la recepción de los productos y servicios adquiridos por INTA y el pago de éste a sus proveedores.



## ANEXO III

### MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES

#### 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES COFINANCIADAS POR FONDOS FEDER

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,

D./Dña. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (entidad perteneciente al sector público), en adelante \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de \_\_\_\_\_.

#### DECLARA

1. Que de acuerdo con el art. 125.3.c del Reglamento (UE) N° 1303/2013 (en adelante RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el artículo 272 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, manifiesta haber sido informado por el CDTI y por tanto conocer, las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el plazo de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.
2. Que ha recibido las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo la lista de comprobación FEDER (Fondos FEDER 2014-2020).
3. Que la entidad conoce el periodo de ejecución establecido en el anexo II del presente Convenio en el que se instrumenta la ayuda.
4. Que la entidad conoce que la conformidad a la financiación con fondos FEDER, supone figurar como beneficiario en la lista de operaciones cofinanciadas en el POPE FEDER 2014-2020, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.
5. Que en ningún caso la Entidad ha solicitado una ayuda que, ni aisladamente ni concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada, y no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación. Y si procede realizará la declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado o en su momento financien la actividad con indicación de su importe y procedencia.



6. Que, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como beneficiario/coordinador/responsable de la financiación (así como los otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones, si los hubiere) está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuento con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.
7. Que, de conformidad con el artículo 125.4 d) y el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, la cual conservará hasta dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida y como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante lo dispuesto en cuanto a la documentación justificativa, para dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos 125.4 d) y 140.1 y 3) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre las garantías sobre la disposición de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, está informado de que deberá presentar, junto con los otros documentos señalados para la justificación, copia digitalizada del conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago.
8. En cumplimiento con el artículo 140.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad conservará los originales de los documentos o copias certificadas conformes a los originales o bien en soportes comúnmente aceptados, en especial en versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en este último caso no se requerirán los documentos originales.
9. Que la entidad estará a disposición de los órganos competentes estatales o comunitarios, para que estos comprueben que se ha llevado a cabo el objeto de la operación cofinanciada, que se ha efectuado realmente el gasto declarado, y que éste cumple con la legislación aplicable y las condiciones del programa operativo, en cumplimiento del artículo 125.4, art. 125.5 y art.127.1 del Reglamento (UE) n°. 1303/2013.



10. Que, dentro de su esquema organizativo, cumple con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el anexo XII apartado 2.2 de dicho Reglamento (modificados por el Reglamento 2018/1046), en donde se definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos, destinadas al público. Para ello, toda referencia en cualquier medio de difusión a la citada actuación y a los logros conseguidos deberá incluir que la misma ha sido objeto de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, sobre medidas de información, publicidad y visibilidad. En concreto, hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio la imagen corporativa del CDTI, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa». En caso de disponer un sitio de Internet, una breve descripción de la operación financiada, con sus objetivos y resultado, y destacando el apoyo del CDTI y de la Unión y colocación en lugar visible para el público de un cartel o placa con información sobre el proyecto y referencia al apoyo recibido del CDTI y la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la sección 2.2. del Reglamento.
11. Asimismo, se compromete a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones, y lo establecido en los artículos 4 y 5 del Capítulo II y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014, de 28 de julio de 2014
12. Que ha sido informado de las obligaciones medioambientales que comporta la cofinanciación FEDER, tal como establece el artículo 8 del RDC sobre el desarrollo sostenible.
13. En cuanto a las obligaciones en cumplimiento de la normativa medio ambiental:
- a) Que la operación está sujeto a la normativa sobre impacto ambiental:  
SI NO
- b) Que la entidad tiene previsto llevar a cabo una actuación que requiere:  
Declaración de impacto ambiental: SI NO  
Resolución de exención: SI NO
- c) Que la operación está sujeta a la normativa de control integrado de contaminación.  
SI NO
14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, autoriza al CDTI a facilitar copia autenticada de esta declaración de responsabilidad a la autoridad de gestión del FEDER.



15. Se autoriza al órgano gestor de la financiación para que se pueda proceder a la cesión de la información correspondiente, cuando se establezcan mecanismos telemáticos para poder obtener esa información, y acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012, se encuentra informado de que, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 45/2001, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión, sus datos personales podrán transferirse a los servicios de auditoría interna, al Tribunal de Cuentas o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como entre los ordenadores de la Comisión y las agencias ejecutivas a que se refiere el artículo 69 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y los organismos de la Unión mencionados en los artículos 70 y 71 del mismo Reglamento.
17. Que el beneficiario estará sujeto a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello, sí como a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea, y las autoridades de gestión, certificación y auditoría del FEDER.
18. Que, de conformidad con el artículo 125.3. e) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable a la operación.
19. Que, de conformidad con el artículo 125.3 f) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no se incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de una relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
20. Que la operación objeto de ayuda no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al margen de que el beneficiario haya efectuado pagos relacionados.
21. Que conoce la Declaración institucional en materia antifraude de la Autoridad de Gestión, el código de conducta y los principios éticos, así como el catálogo de "banderas rojas" en la prevención del fraude en la gestión del FEDER, todo ello disponible en <http://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/esES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/Paginas/inicio.aspx>



22. Que está informado de las medidas antifraude que como beneficiario público debe adoptar, de acuerdo con el artículo 125.4. c) del RDC, de entre las recogidas en la Guía de Medidas Antifraude (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos a su caso concreto, en función de sus riesgos específicos.
23. Que difundirán en su organización el siguiente comunicado: “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la unión europea en el marco de presente convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio , por medios electrónicos o a través del canal habilitado por dicho Servicio en la dirección web  
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitos/igae/esES/snca/Paginas/comunicacionSNCA.aspx>
24. Que está informado de la obligación de facilitar la información pertinente para el cumplimiento en la programación de indicadores del Programa Operativo. La operación debe contribuir con la consecución de los indicadores de productividad y rendimiento del POPE, en concreto, deberá documentarse la obtención del Indicador de Productividad E050A.
25. Que la entidad conoce que el intercambio de información será básicamente el sistema de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.
26. Que cumple los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
27. Que declara ser conocedor de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.
28. Asimismo, de conformidad con el artículo 125.3. d) del RDC, como beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones enumeradas con anterioridad, y disponibilidad presupuestaria para afrontar la inversión total prevista.
29. Que la entidad cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y, en su caso, autonómica o local que le afecte.
30. Que cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, de no discriminación, de accesibilidad para personas discapacitadas, y con este objeto adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, según establece el artículo 7 del RDC.



1. Que, en su condición de beneficiario, acepta las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.
2. Cumplir con las disposiciones relativas a la visibilidad de la ayuda financiera de la Unión, salvo en casos debidamente justificados, cuando esta no sea posible o conveniente (artículo 201.2h) del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

EN , a de de 2021,

Fdo.:  
(Firma del representante legal)



## **2. OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(entidad perteneciente al sector público), en adelante \_\_\_\_\_, actuando en nombre  
y representación de esta entidad en virtud de \_\_\_\_\_.

### **DECLARA**

1.- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.- Que la entidad a la que represento

- Cumple las condiciones para ser organismo de investigación (1) y
- En caso de realizar actividades económicas y no económicas, y mantiene contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

(1) Toda entidad (universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación, etc.) independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o de su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

En     a     de                    de 2021,

(Firma del representante legal)



## ANEXO IV

### CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

La memoria técnica justificativa deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del Proyecto, si se han producido desviaciones del mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos (en formato libre):

- I. Resumen de las actividades realizadas en el marco del Proyecto cofinanciado y adjuntando la documentación adicional que se considere necesaria.
- II. Descripción y comentarios al grado de cumplimiento de los objetivos científico-tecnológicos planteados al inicio de la operación con referencia expresa a los hitos del Proyecto.
- III. Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidas a autorización expresa siempre y cuando cumplan lo establecido en la Cláusula Quinta. Deberá explicarse de forma motivada la necesidad del cambio.
- IV. Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente
- V. Justificación de Indicadores y acreditación de los niveles de ejecución de los mismos:
  - Número de empresas beneficiarias de contratos de suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador.
  - Número de empresas adjudicatarias de contratos de obra, suministros o servicios de carácter tecnológico o innovador.
- VI. Seguimiento de licitaciones y contrataciones realizadas.
- VII. Seguimiento del efecto socio-económico de la operación (Por ejemplo, en términos de creación de empleo, medidas igualdad de género, medio ambiente, movilización de inversión privada...)
- VIII. Seguimiento del análisis coste-beneficio. Si se ha declarado que la operación a cofinanciar pueda generar cualquier tipo de ingresos mediante tarifas o cargas soportadas por los usuarios, debe



comentarse los logros alcanzados y las desviaciones producidas respecto de las inicialmente estimados.

- IX. Seguimiento de otras ayudas. Comentar si la operación ha sido beneficiaria o solicitante de otras ayudas nacionales o europeas, y el estado actual de dichas solicitudes y/o concesiones.
- X. Seguimiento de acciones de comunicación.



## ANEXO V CONTROL FEDER

Se facilita la Guía de comunicación FEDER para ICTP, así como los modelos de cumplimiento de comunicación y publicidad, y la verificación de cumplimiento FEDER para Contratación Pública, en la página Web del CDTI, en el apartado **Documentación**, de **Iniciativas científico-tecnológicas públicas**, con acceso a través del siguiente enlace:

<http://www.cdti.es/index.asp?MP=100&MS=925&MN=2>



## ANEXO VI

### PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y RESULTADOS DEL PROYECTO

1.- Los derechos de propiedad industrial e intelectual pertenecientes a cualquiera de las Partes antes del comienzo de la colaboración objeto de este convenio, incluyendo aquellos cuyo procedimiento de concesión esté iniciado, y los que hubiesen sido transferidos a cualquiera de las partes por terceros, serán propiedad de sus titulares. Ambas partes se facultan mutuamente para la utilización de dichos derechos en el ámbito de colaboración objeto del presente convenio.

2.- Los derechos de propiedad industrial e intelectual que pudieran surgir en el ámbito del presente convenio serán propiedad del beneficiario o un tercero, que no obstante otorgará al CDTI una licencia de uso gratuita, perpetua y no exclusiva. Asimismo, CDTI podrá conceder licencias a terceros en condiciones justas, no discriminatorias y razonables.

En caso de que la tecnología o solución desarrollada en el marco del presente convenio incluya programas de ordenador o software, el beneficiario o tercero estará obligado a la cesión del código fuente. Y en todo caso, se proporcionará toda la documentación relacionada con la tecnología o solución desarrollada a CDTI y a aquellos terceros previamente designados por este último. En todo caso, en la cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.

3.- En caso de explotación y/o comercialización por parte del beneficiario o tercero de la tecnología o solución desarrollada en el marco del presente convenio, éste asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización, manteniendo indemne a CDTI frente a cualquier reclamación por vulneración de derecho de terceros.

4.- En caso de explotación y/o comercialización por el beneficiario o tercero de la tecnología o solución desarrollada en el marco del presente convenio, el CDTI tendrá derecho a percibir "royalties", entendidos como un porcentaje del 5% de las ventas anuales netas obtenidas por dicha explotación.

A tales efectos, deberá informar a CDTI anualmente de las ventas netas efectuadas, debiendo abonar los royalties correspondientes, en su caso, contra la emisión de la factura por CDTI.

El término "ventas netas" significará la cantidad efectivamente facturada y recibida por el organismo por las ventas del producto o servicio, después de deducir devoluciones, descuentos y los impuestos.



El importe máximo de los royalties corresponderá al importe efectivamente abonado por CDTI al beneficiario en el marco del presente convenio. Esta obligación se entenderá cumplida una vez se abone dicho importe máximo o subsidiariamente hayan transcurrido diez (10) años desde la certificación final por parte de CDTI.

En el supuesto de que el beneficiario no explote los resultados directamente sino a través de un tercero, el cesionario se subroga en esta obligación de mantener al CDTI sus derechos de forma que le corresponderá automáticamente el mismo porcentaje de los royalties indicados.

5.- Otros derechos: derecho de uso de las instalaciones y equipamiento adquirido en el marco del presente convenio, así como al resto de instalaciones y laboratorios del centro que estén relacionadas con las tecnologías vinculadas.

El CDTI y aquellos terceros designados por éste, tendrán derecho de uso de las instalaciones y equipamiento adquiridos en el marco del presente convenio. Las condiciones específicas en las que se desarrollará la utilización de las instalaciones se establecerán mediante acuerdo de las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio.

